



## RESOLUCION GERENCIAL N° 000175-2023-MDP/GDTI [4127 - 1]

### EL GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

#### VISTO:

El expediente N° 14508-2023 de fecha 29 de septiembre del 2023 suscrito por el Sr. PAUL HENRY CHAVEZ GIL, quien solicita Licencia de Edificación Obra Nueva, Informe N°865-2023-SGDT/GDTI/MDP/JCHM de fecha 05 de octubre del 2023 emitido por la Subgerente de Desarrollo Territorial, Informe N°589-2023-MDP-GDTI/JFLCA de fecha 11 de octubre del 2023 emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura e Informe Legal N°000692-2023-MDP/OGAJ[4127-0] de fecha 16 de noviembre del 2023 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

#### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales ? 27972.

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala respecto a la Autonomía, que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante Expediente N°14508-2023 de fecha 29 de septiembre del 2023 suscrito por el Sr. PAUL HENRY CHAVEZ GIL, quien solicita Licencia de Edificación Obra Nueva para el predio ubicado en Predio Santo Domingo Sublote 1-A Sector La Garita, inscrito en la P.E.N°11320426, cuya titularidad registral la ostenta el administrado (asiento C00002).

Que, mediante Informe N°589-2023-MDP-GDTI/JFLCA de fecha 11 de octubre del 2023 emitido por la Subgerente de Desarrollo Territorial, señala que:

- Mediante el Expediente N°14508-2023 de fecha 29-09-2023 el administrado solicita la licencia de edificación - Obra Nueva.
- Que mediante Inspección de Campo de fecha 02 de octubre del 2023, se visualiza la ejecución de dos niveles más azotea, sin la emisión de Licencia de Edificación, ni Autorización de Inicio de Obra.

## RESOLUCION GERENCIAL N° 000175-2023-MDP/GDTI [4127 - 1]



- Que, según el Art 15. Inicio de Obra (D.S. 001-2021-VIVIENDA) (07.01.2021) señala:
  - Art. 15.1. El administrado para dar inicio a la ejecución de obra autorizada con las Licencia de Habilitación Urbana y/o edificación, a excepción de las obras preliminares, tiene que presentar hasta dos (02) días hábiles antes de la fecha de inicio de obra, el Anexo H debidamente suscrito y en las modalidades de aprobación que corresponde, La Póliza CAR que incluya la Responsabilidad Civil.
  - Art.15.2. El inicio de las obras autorizadas en la Licencia de Habilitación Urbana y/o edificación sin comunicación a la municipalidad, está sujeto a **sanción**.
- Por tanto, la solicitud resulta ser **IMPROCEDENTE** al haber realizado la ejecución de la Edificación sin la aprobación de la Licencia de Edificación y Autorización de Inicio de Obra.

Que, mediante Informe N°589-2023-MDP-GDTI/JFLCA de fecha 11 de octubre del 2023 emitido por la Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, señala que por todo lo expuesto por la Subgerencia de Desarrollo Territorial brinda la **NO CONFORMIDAD TÉCNICA**, debiéndose notificar mediante resolución.



## RESOLUCION GERENCIAL N° 000175-2023-MDP/GDTI [4127 - 1]

Que, mediante Informe Legal N° 000692-2023-MDP/OGAJ de fecha 16 de noviembre del 2023 suscrito por la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala: la Licencia es un acto administrativo emitido por la Municipalidad mediante el cual se autoriza la ejecución de una obra de habilitación urbana y/o de edificación prevista en la Ley, por ello luego de verificar la documentación, los hechos y las medidas probatorias necesarias autoridades por la ley, a fin de emitir un correcto acto administrativo respecto a la Licencia de Edificación Modalidad B del predio del administrado, en concordancia al artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y contando con los informes de las áreas especializadas de la entidad donde indican que **NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PARA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN-OBRA NUEVA Y NO ES CONFORME TÉCNICAMENTE**, por lo que, **CONCLUYE DECLARAR IMPROCEDENTE**, lo solicitado por el administrado Paul Henry Chávez Gil identificado con DNI N°18181261, sobre la Licencia de Edificación modalidad B-Obra Nueva del predio ubicado en Predio Santo Domingo Sub Lote 1-A Sector La Garita del Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, en virtud a los argumentos y dispositivos legales expuestos en la parte considerativa del presente informe.

Que, la Subgerencia de Desarrollo Territorial es el órgano responsable del ordenamiento urbano, del adecuado uso del suelo y el catastro necesario para la planificación urbana-espacial del distrito, ha cumplido con emitir el respectivo análisis técnico, asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica es el órgano de asesoramiento encargado de asegurar que los actos administrativos de la Entidad se ajusten a Ley, así como ejecutar funciones consultivas en materia jurídica, encargada de organizar, evaluar y supervisar la ejecución de actividades de carácter jurídico y brindar asesoramiento sobre la adecuada interpretación, aplicación y difusión de las normas legales de la competencia municipal, ha cumplido con realizar el análisis técnico legal respectivo.

Que, estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 y artículo 79° y 80° del Reglamento de Organización y Funciones -ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°017-2021-MDP-A de fecha 20 de diciembre del 2021;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1o.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, lo solicitado Sr. PAUL HENRY CHAVEZ GIL, quien solicita Licencia de Edificación Obra Nueva para el predio ubicado en Predio Santo Domingo Sublote 1-A Sector La Garita, inscrito en la P.E.N°11320426, solicitado mediante expediente N° 14508-2023 de fecha 29 de septiembre del 2023, en virtud a los argumentos y dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO 2o.- NOTIFICAR** la presente resolución al administrado y a la Subgerencia de Desarrollo Territorial para los fines correspondientes.

**ARTICULO 3o.-** Notificar la presente resolución conforme a Ley; y, publicarla en el Portal Institucional [www.munipimentel.gob.pe](http://www.munipimentel.gob.pe), acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente  
JOSE FELIX LEONARDO CRUZ ARRIETA  
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA  
Fecha y hora de proceso: 20/11/2023 - 11:54:01



**MUNICIPIOS**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL**

**GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA**

## **RESOLUCION GERENCIAL N° 000175-2023-MDP/GDTI [4127 - 1]**

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
LUZMILA DEL SOCORRO INSUA SIME  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
20-11-2023 / 11:50:58
- SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
JESSICA CHEVARRIA MORÁN  
SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL  
20-11-2023 / 11:50:13